

Salto, 23 de agosto de 2013.

1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento a lo que resulta de autos, en especial de las declaraciones recibidas en la causa, antecedentes policiales, pericia psicológica y psiquiátrica forense, Carpeta de Policía Técnica N° 553/2013 y declaraciones en Sede judicial en presencia del Defensor particular del indagado, surgen elementos de convicción suficientes para estimar, "prima facie" que P. [REDACTED] B. [REDACTED] C. [REDACTED] M. [REDACTED] ha incurrido en calidad de autor, en dos delitos Violencia Privada, uno de ellos continuado y un delito de Violación, en reiteración real (arts. 54, 58, 60, 288 y 272 del Código Penal).

Hechos: de la instrucción obrante en autos, emerge fehacientemente probado que el indagado desde hace aproximadamente cinco meses mantenía una relación de noviazgo con la denunciante A. [REDACTED] L. [REDACTED] de 21 años. Dicha relación fue finalizada por la joven, cuando según su declaración descubrió que su novio, además de consumir marihuana (lo que era aceptado por ella), consumía también cocaína y comercializaba ambas sustancias. Además mantenía una fuerte sospecha de que su novio tenía una relación homosexual. Hace aproximadamente veinte días atrás, la denunciante le plantea al indagado el fin de la relación por estos motivos; cosa que este no acepta bajo ningún concepto y comienza a amenazarla con que si no

lo ve y hace todo lo que él le diga, publicaría fotos y videos de ella desnuda y manteniendo relaciones sexuales con él, en la red.

Algunas de dichas filmaciones y fotos, habrían sido consentidas por la denunciante, quien a pedido de su novio incluso habría filmado parte de ellas, cuando el noviazgo aún funcionaba y dentro del marco de la intimidad de su pareja.

Además de proferir esa amenaza, la amenazaba también con matarla a ella y al ex novio de la denunciante (con quien estuviera relacionada por seis años); con un cuchillo que tenía en su automóvil, para quitarse la vida él mismo después. Es así, que la muchacha a escondidas de sus padres, que ya no veían con buenos ojos la relación entre ambos, accedió a encontrarse para hablar con el indagado, bajo las amenazas referidas, ya sintiéndose impotente al no poder cortar el vínculo con el indagado, quién había cambiado radicalmente su forma de relacionarse con ella. Días atrás, en fecha que no se pudo determinar, acepta ir a encontrarse con él para hablar y se dirigen a la costa. En esas circunstancias y mientras conversan, el indagado le da para beber una botella chica de Smirnoff, bebida que solían tomar y con la amenaza del cuchillo que guardaba en su vehículo, en su cuello, le pide que fume un cigarrillo de marihuana, cosa que la denunciante realiza pese a que sólo una vez había probado fumar con su novio ante la insistencia de él. L███, después

de beber comienza a sentirse muy mal y le solicita al indagado que la lleve a su casa. En definitiva, se queda dormida en el vehículo del indagado y no recuerda cómo aparece momentos después, atada de manos a una rueda de carreta, en un motel local. En estado de letargo y sin prestar consentimiento a raíz de ello; sin tener control sobre su cuerpo, la denunciante es obligada a practicarle al indagado sexo oral y anal. El indagado le lavaba la cara sin mojarle el pelo para que sus padres no sospecharan nada, intentando reanimarla y ante el susto de que le pasara algo. Las imágenes que publica en la red facebook el indagado; corresponden a ese momento. En ellas se puede apreciar a la joven, en todas las fotos con los ojos cerrados como dormida, atada, demacrada y sin voluntad, pese a que indagado no lo admite.

Posteriormente, luego de que L. [REDACTED] decidió no contestarle más los mensajes ni atender sus llamados, subió un video al sitio web Youtube con el nombre y apellido, ciudad de residencia y edad de la denunciante, en el que se muestra una relación sexual anal entre ambos.

Al final de horas de interrogatorio y evasivas, el indagado admitió haber subido el video y las fotos a la red, por angustia y rabia, por la sospecha de que su novia le era infiel, sin más explicaciones.

El mismo patrón de conducta desarrolló el indagado con su ex novia, L. [REDACTED] R. [REDACTED] de 19 años, quien también formuló denuncia

de que cuando ella decidió finalizar la relación con el indagado, él comenzó a amenazarla por mensajes de texto a su celular, con publicar fotos de ella desnuda y venderlas si no accedía a mantener relaciones sexuales con él. Conservó los mensajes de texto, los que fueron relevados por personal de Policía Técnica. Los mismos dan cuenta de la insistencia del denunciado en mantener relaciones sexuales con su ex novia, so pena de ejecutar la acción con la que amenazaba, la que en este caso no realizó. Se formularon las instancias respectivas por las damnificadas.

Derecho: calificación delictual: La conducta del indagado, se adecua al tipo legal previsto en el art. 288 del Código Penal, en tanto utilizó los medios típicos, violencias y amenazas, para obligar a una de sus parejas a continuar la relación y a la otra para mantener relaciones sexuales después de finalizada la misma. Asimismo por medio de la fuerza y valiéndose de la falta de consentimiento de L■■■, la compelió a la conjunción carnal, en circunstancias en que no tenía la capacidad para consentir, extremo que surge claramente del angustioso relato de la joven, de las fotos de la víctima que publicara el propio indagado y del resto del material probatorio allegado a la causa.

(5)

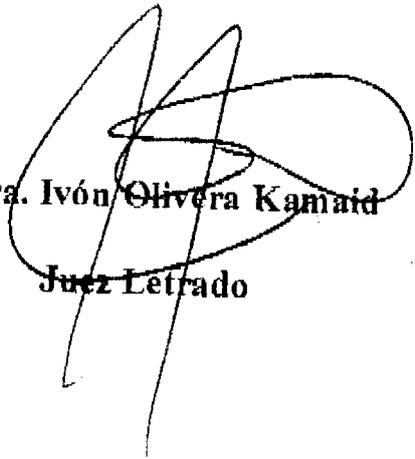
Solicitud Fiscal: el representante del Ministerio Público solicitó el enjuiciamiento y prisión del indagado como presunto autor responsable de los delito historiados.

Por todo lo expuesto, de conformidad fiscal y atento lo dispuesto por los arts. 15, 16 y 22 de la Constitución de la República, 70, 125 y 126 del C.P.P., art. 1, 10, 18, 54, 58, 60, 288 y 272 del C.P.,

SE RESUELVE:

- I) Decretar el procesamiento con prisión de **P. [REDACTED] B. [REDACTED] C. [REDACTED] O. [REDACTED]** bajo la imputación de ser autor penalmente responsable "prima facie", de DOS DELITOS DE VIOLENCIA PRIVADA UNO DE ELLOS EN LA MODALIDAD CONTINUADA Y UN DELITO DE VIOLACIÓN EN REITERACIÓN REAL.
- II) Incorpórese las presentes actuaciones al respectivo sumario que se formará.
- III) Pónganse las constancias de encontrarse el prevenido a disposición de esta Sede.
- IV) Comuníquese el procesamiento a Jefatura de Policía de Salto y remítase al procesado a la Cárcel Departamental.
- V) Solicítese planilla prontuarial y de antecedentes, oficiándose al I.T.F. y comuníquese en su caso respecto de las causas que surgieren.

- VI) Téngase por designado en calidad de Defensor oneroso del indagado al Dr. Roberto Tenca.
- VII) Recíbese la declaración de los testigos de conducta que se ofrecerán, oportunamente.
- VIII) Agréguese las pericias dispuestas, oficiándose sin más trámite y remítase a la Sede los soportes de video y fotos en formato útil para su visualización.
- IX) Practíquese pericia psiquiátrica del procesado en Junta médica por profesionales de ITF.
- X) Notifíquese la presente al Ministerio Público y a la Defensa particular del procesado.


Dra. Ivón Olivera Kamaid
Juez Letrado